

DESPACHO COMISORIO: No. 001 DE CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE DE PARE BOYACA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAVID HERNANDO GARCIA CHACON
DEMANDADOS: GLADYS ESPINDOLA DIAZ Y JOHN PETER REYES ESPINDOLA
RADICADO No.: 2023-00111
RADICADO INTERNO No.: 2024-00013



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PALMAS DEL SOCORRO SANTANDER
PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**

Conforme lo autorizan los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso; AUXILIESE la comisión conferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSE DE PARE, BOYACA, a través del despacho comisorio No. 001 del 04 de marzo de 2024, librado dentro del proceso Ejecutivo, siendo demandante, DAVID HERNANDO GARCIA CHACON, y demandados, GLADYS ESPINDOLA DIAZ y JOHN PETER REYES ESPINDOLA, al cual, se le ha dado el radicado No. 2023-00111.

En consecuencia y nuevamente, conforme lo autorizan los ya mencionados artículos, y en atención a lo dispuesto en el numeral 7 y en el párrafo del Artículo 206 del CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - Ley 1801 de 2016; se SUBCOMISIONA al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER, para que realice diligencia de secuestro, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-57563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, y de propiedad de la ejecutada, GLADYS ESPINDOLA DIAZ (artículo 39 del Código General del Proceso). Para el efecto, se concede al subcomisionado las facultades del artículo 40 del Código General del Proceso, en lo que fuere pertinente.

Líbrese el despacho comisorio respectivo con los anexos del caso.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al comitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**EDISSON YAMID BAUTISTA OROSTEGUI.
JUEZ**